

	REPUBLICA DE PANAMA SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL <i>Centro de Operaciones de Emergencia</i>	
FECHA DE ELABORACIÓN 01ABR03	DENOMINACIÓN: DECLARATORIA DE ALERTA VERDE	PROTOCOLO No 6

Diagrama:	Declaratoria de Alerta
Responsable:	Oficial de Operaciones Asignado

ALCANCE: Establecer el mecanismo para la declaratoria, comunicación y seguimiento de la alerta verde en caso de emergencia. Además, establecer los pasos a seguir para garantizar que la declaratoria de alerta sea oportuna para las instituciones y para el público, con el fin de tomar las precauciones necesarias.

PASOS:

Departamento de comunicaciones:

1. Recepción de la información de parte de las Instituciones encargadas de llevar el Monitoreo Técnico - Científico.
2. Le informara al Director General, al Director de Prevención, al Director Técnico de COE, sobre la situación.
3. Los Directores de las Provincia(s) afectadas y las más próximas deberán ser informados sobre la situación.
4. El personal del SNPC-COE, deberán desplazarse a la ubicación del COE (Edif.. 707 de Howard) a fin de activar e intensificar el monitoreo del evento inminente o evidente.

COE Institucional:

1. Le informara y notificará a los representantes de las Instituciones de Primera Respuesta y de Apoyo que se necesitasen o se requiera de acuerdo a la situación.
2. Solicitara Informes a las Direcciones Provinciales sobre la afectación.
3. De acuerdo con el evento se deberá recibir información proveniente de los organismos técnico científicos de forma constante sobre el evento y su pronóstico.

En caso de MATPEL se deberá ubicar al personal profesional para efectos de asesoramiento del COE.

4. Recabara Información proveniente de las instituciones sobre las acciones y necesidades que se estén generando.
5. Todas las instituciones de respuesta involucradas según el evento deberán tener verificación constante de sus recursos, a fin de estar prestos para un posible desplazamiento a las áreas que puedan ser afectadas de acuerdo a la información del monitoreo.

REGULACIONES ESPECIALES:

- El COE Institucional al finalizar el evento deberá redactar un informe de cierre de operativo. Anexo para el Formato de Informe.
- El cierre de operaciones implica la cancelación de la alerta y la emisión del informe que indique el cierre de la emergencia.
- Todas las instituciones deberán ser informadas del cese de la Alerta por medio de los Centro de Operaciones Institucionales y del COE Provinciales.

DEFINICIONES

DTCOE	Director Técnico del Centro de Operaciones de Emergencia
ALERTA	Estado declarado con el fin de determinar acciones orientadas a tomar control de una situación probable o existente de emergencia.
ALERTA VERDE	Nivel de Prevención y Notificación al personal componente del COE. Las instituciones de Primera Respuesta deberán ser notificadas. Aviso a las instituciones sobre la situación y condición. Implica preparación y <u>no la movilización de los enlaces</u> . Se debe recabar información del área a ser afectada.

ANEXOS:

Anexo 9	Formato de Informe - Cierre de Operaciones

	REPUBLICA DE PANAMA SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL <i>Centro de Operaciones de Emergencia</i>	
FECHA DE ELABORACIÓN 01ABR03	DENOMINACIÓN: DECLARATORIA DE ALERTA AMARILLA	PROTOCOLO No 7

Diagrama:	Declaratoria de alerta
Responsable:	Director Técnico del COE

ALCANCE: Establecer el mecanismo para la declaratoria, comunicación y seguimiento de la alerta verde.

PASOS

1. El DT del COE realizará un análisis detallado del evento en coordinación con los técnicos y especialistas de la materia de que trate el evento en evolución, a efecto de determinar la necesidad de la declaratoria de amarilla según corresponda.
2. Cumplida la condición anterior, el director del COE, a partir de la información obtenida del organismo técnico-científico correspondiente, solicitará al DG la declaración del estado de alerta amarilla.
3. Se deberá formular un boletín de prensa a fin de que la declaratoria de alerta sea difundida por todos los medios de comunicación social.
4. El DT del COE, mantendrá informado a los representantes institucionales en el COE sobre la evolución y pronóstico del evento.
5. Las instituciones activarán sus procedimientos de información y seguimiento y mantendrán informado al COE sobre los detalles de la evolución en el campo.
6. Se procede al llamado de las instituciones de respuesta para su desplazamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 5.

7. **Informar al Director General de la situación y la solicitud de la activación del COE institucional.**
8. **Le Informara al Director Técnico de COE sobre la situación que podrá decidir la activación del COE Institucional y su desplazamiento (del DTCOE) al COE Nacional.**
9. **Se informara al personal del SNPC-COE deberán desplazarse a la ubicación del COE(Edif. 707 de Howard) a fin de activar e intensificar el monitoreo del evento inminente o evidente.**

- REGULACIONES ESPECIALES:**
- **El Personal del COE deberá ser localizado por todos los medios disponibles ya sean estos radios, beepers, celulares.**

DEFINICIONES	
DG	Dirección General
SNPC	Sistema Nacional de Protección Civil
DTCOE	Director Técnico del COE
COE	Centro de Operaciones de Emergencia
ALERTA AMARILLA:	Movilización de Personal hacia las áreas afectadas. Desplazamiento de los enlaces de las Instituciones de Respuesta hacia el COE. Se debe contar con la información del evento Evaluación de Daños. Implica notificación y desplazamiento de algunos enlaces del COE de las Instituciones de Apoyo, de acuerdo al evento.

ANEXOS:	
Anexo 5	Directorio de las Instituciones de Respuesta y de Apoyo
Anexo 10	Plan de aviso

	REPUBLICA DE PANAMA SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL <i>Centro de Operaciones de Emergencia</i>	
FECHA DE ELABORACIÓN 01ABR03	DENOMINACIÓN: ACTIVACION DEL COE INSTITUCIONAL	PROTOCOLO No 8

Diagrama:	Declaratoria de alerta
Responsable:	Radio Operador de servicio

ALCANCE: Establece el mecanismo para la activación, comunicación al personal del COE del SNPC para su desplazamiento al COE. Esto de Forma preventiva.

PASOS

Departamento de Comunicaciones

1. Recepción de la información de parte de las Instituciones encargadas de llevar el Monitoreo Técnico - Científico ó de alguna situación que debido a su naturaleza necesite activar el COE Institucional.
2. Localizar al DTCOE y consultar sobre la activación del COE, si la activación es afirmativa continúe con el paso siguiente.
3. Le informara al Director General, que de acuerdo a la situación solicitara la Activación del COE Institucional.
4. Le Informara al Director Técnico de COE sobre la situación que podrá decidir la activación del COE Institucional y su desplazamiento (del DTCOE) al COE Nacional.
5. Le Informara al personal del SNPC-COE (Anexo No 11), deberán desplazarse a la ubicación del COE (Edif.. 707 de Howards) a fin de activar e intensificar el monitoreo del evento inminente o evidente.
6. Una vez el DTCOE este presente deberá procederse conforme el protocolo No 1, 2 y 10

REGULACIONES ESPECIALES:

- El Personal del COE deberá ser localizado por todos los medios disponibles ya sean estos radios, beepers, celulares.
- La activación del COE institucional deberá ocurrir antes de la ocurrencia del evento, teniendo en cuenta que las acciones deben tener como objetivo primordial los siguientes:
 - Brindar una respuesta oportuna y efectiva a las víctimas sin distinciones de carácter desfavorable.
 - Mantener el control de la situación.
 - Manejar con seguridad las acciones de socorro

DEFINICIONES

DG	Dirección General
SNPC	Sistema Nacional de Protección Civil
DTCOE	Director Técnico del COE
COE	Centro de Operaciones de Emergencia
ALERTA ROJA:	Estado de alerta declarado, Implica la movilización de todos los enlaces del COE, implica involucramiento de recursos previamente dispuestos para emergencias. Indica que el COE estará activo al 100%.

ANEXOS:

Anexo 11	Directorio de personal del COE